

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA
JORNADA ÚNICA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-012 - 2016

OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS, DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- CENTRO EDUCATIVO
INDÍGENA N° 6 DE PARAGUACHÓN, MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. INTERESADO: ERWIN VASQUEZ ROJAS, información enviada al correo electrónico convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co, el día miércoles 19 de octubre de 2016, a las 03:02 p.m.

OBSERVACIÓN

Comendidamente me dirijo a ustedes con el fin de realizar observación a los términos de referencia antes nombrados en los siguientes numerales:

1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.14.3. En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, va sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto.

2.1.11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, va sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

NORMATIVIDAD

- **LEY 842 DE 2.003 ARTÍCULO 20:** *"PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la Ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."*
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 25. DERECHO AL TRABAJO:** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 13. DERECHO A LA IGUALDAD:** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

ARGUMENTOS

Si bien es cierto que la ley 842 de 2.003 reglamenta el ejercicio de la ingeniería, no cierra la puerta a aquellos proponentes que, como persona natural, durante años, su objeto social ha sido desarrollar actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, permitiendo que sus propuestas sean avaladas por un profesional en la ingeniería titulado y certificado por la entidad competente.

La entidad contratante, vulnera derechos constitucionales como el derecho al trabajo y a la igualdad; los principios de la contratación estatal de igualdad (atado al principio de transparencia y libre concurrencia) y selección objetiva que es un ejemplo de aplicación de igualdad "Todos tienen derecho a ser contratistas del estado cuando cumplan las condiciones legales."

Según el Consejo de Estado en la sentencia de 3 de diciembre de 2007 de la sección tercera exp. 24715 Consejera ponente Ruth Correa, el principio de igualdad implica el derecho del particular en participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de

selección o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.

En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones, siempre y cuando tengan la real oportunidad de ofrecer lo que necesita la administración. Pues el objetivo de la contratación estatal es de adjudicar a quien haya presentado la mejor propuesta sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso

Por lo anterior, solicito a la entidad garantizar los derechos constitucionales y principios de la contratación estatal mencionados anteriormente y de esta manera modificar los numerales **1.14.3.** y **2.1.11** de los términos de referencia de la convocatoria N° PAF-JU-O-012 -2016, de la siguiente manera **“la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, en caso que no cumpla con este requisito, su propuesta deberá ser avalada por un profesional en el área de la ingeniería civil o arquitectura.”**

RESPUESTA

En atención a la observación presentada mediante la comunicación arriba en cita, la Entidad se permite informar al interesado que, en consonancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 842 de 2003, el cual establece las circunstancias en las que se lleva a cabo el ejercicio ilegal de la profesión de la ingeniería bajo las siguientes previsiones: *“La persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley”*, y demás normas concordantes, este requisito se exige con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, teniendo en cuenta que el deber ser de esta disposición radica en la falta de idoneidad que se presentaría respecto de aquel ciudadano que en su condición de persona natural, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), y sin ser profesional de la ingeniería quisiera desarrollar unas actividades que le son propias ejecutar a aquellos formados en esas disciplinas, ello aunado al hecho de que la exigencia de este requisito para la presente convocatoria, surge de la necesidad del tipo de objeto a contratar.

En tal orden de ideas se da respuesta a las observaciones allegadas por el proponente.

El presente Informe se expide a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).